

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marinilla, 17 de agosto de 2022. Señora Juez, me permito informarle que, el apoderado de la parte demandante presentó dentro del término de ley, el escrito por medio del cual expresó las razones de su inconformidad con la providencia apelada, y de tal escrito, se dio traslado a la parte contraria en la forma y por el término previsto en el inciso segundo del artículo 110 del C.G.P. La constancia del traslado milita en doc. 055.

Lo anterior, para lo que estime pertinente.

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO
SECRETARIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO ARBELÁEZ GÓMEZ
DEMANDADA	HEREDEROS DETERMINADOS EINDETERMINADOS DE ANA DE JESÚS ARBELÁEZ GÓMEZ
RADICADO	05440 31 12 001 2017 00556 00
ASUNTO	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en el núm. 6º art. 321 del C.G. del P., en concordancia con el núm. 3º, inc.1º, del art. 322 y 326 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Conceder ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Antioquia -Sala Civil Familia, el recurso de apelación impetrado por el extremo demandante, en el efecto DEVOLUTIVO contra de la providencia proferida el pasado 11 de julio, mediante la cual se decretó la nulidad de lo actuado y se inadmitió la demanda.

Segundo: Se ordena remitir el expediente electrónico a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, para su reparto.

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0cc595e6baae1119b805000b78a94745b086a9e88f306916bb4b33d4c6f2e81**

Documento generado en 18/08/2022 01:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>